

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BOX VEHICULOS SECTOR CURICO AÑO 2010.

**EXENTA**

TALCA, 22 de Febrero del 2010.-

**RES N° 353 / VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 9 letra c) y h) de la Ley Ganadero, del Servicio Agrícola y Ganadero, y la Ley 19.283 de 1994 y la Ley 20.161 del año 2007 modificatoria de la anterior, sobre Contrato de Arriendo de Box de Vehículos para el Programa Lobesía Botrana, del Servicio Agrícola y Ganadero Sector Curicó, Resolución N° 1.600 de fecha 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 20.407 del año 2009, que aprueba presupuesto del Sector Público año 2010 y Resolución N° 2870 del 02 de Junio del 2008, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.-

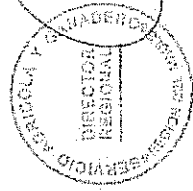
**RESUELVO:**

1.- APRUEBASE Y LLEVESE a efecto el Contrato de Arrendamiento de Box de Vehículos, celebrado con fecha 22 de Febrero del año 2010, para el Sector de Curicó programa Lobesía Botrana, en los términos de que da cuenta el contrato que se adjunta, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución y que se señala a continuación:

Contrato celebrado con doña **CLAUDIA VERONICA DEL CARMEN SUBIABRE MEDINA**, RUT N° 12.784.830-0, Arriendo Box Vehículos ubicado en Estado N° 627 de la ciudad de Curicó, rigiendo desde el 01 de Enero del 2010 hasta el 31 de Diciembre del año 2010.-

2.- IMPÚTESE, el gasto correspondiente del arriendo mensual por Box de \$18.000.- (dieciocho mil pesos) IVA incluido, Programa (06) Sector Curicó (07501), Cuenta (22.09.001) Subproducto (2.6) Producto Específico (5592), correspondiente al presupuesto vigente para el año 2010.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**ANDRES ARZUO CALAF**  
MEDICO VETERINARIO

**DIRECTOR REGIONAL SAG REGION DEL MAULE (S)**

VV:cmam

**DISTRIBUCIÓN**

- JEFE ADM Y FZAS SAG R. DEL MAULE.-
- DIRECTOR REGIONAL SAG R. DEL MAULE (S).-
- JEFE OFICINA SAG CURICÓ.-
- INTERESADA.-
- ENC. PROTECCIÓN AGRICOLA.-
- COORDINADOR RES. PROG. LOBESIA BOTRANA.-
- COORDINADOR PROG. LOS BOTRANA SAG CURICÓ.-
- OFICINA JURÍDICA.-
- OFICINA DE PARTES.-



CHILE  
POLENIA ALIMENTARIA Y FORESTAL



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BOX VEHICULOS

En Talca a 22 de Febrero de 2010, entre el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, representado por su Director Regional (S) don ANDRES ARBIZU CALAF, ambos domiciliados en 2 Poniente N° 1180 de la ciudad de Talca, RUT N° 61.308.000-7, en adelante "El Arrendatario", y doña CLAUDIA VERONICA DEL CARMEN SUBIABRE MEDINA, Cédula Nacional de Identidad N° 12.784.830-0, domiciliada en Estado N° 691, de la ciudad de Curicó, en adelante "La Arrendadora", ambos mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Doña CLAUDIA VERONICA DEL CARMEN SUBIABRE MEDINA, en adelante la "Arrendadora", es arrendataria de la propiedad urbana ubicada en calle Estado N° 627 de la ciudad de Curicó, Rol N° 196-3, con expresa facultad de destinarlo a Servicio de Estacionamiento y Lavado de Vehículos.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Arrendadora da en arrendamiento 20 Boxes y con la posibilidad de disminuir el uso de Boxes, al Servicio Agrícola y Ganadero, de la Región del Maule, en adelante "SAG", para quién acepta su Director Regional (S) compareciente, con el objeto de ser utilizado como Estacionamiento de Vehículos pertenecientes al Servicio.

**TERCERO:** LA ARRENDADORA se obliga a mantener en perfecto estado los Box dados en arrendamiento, debiendo realizar las mejoras y/o reparaciones necesarias por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario. En general, deberá mantenerles en perfecto estado de conservación.

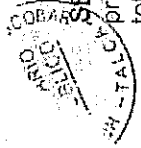
**CUARTO:** La renta por arrendamiento mensual por box será de la suma de \$ 18.000 IVA incluido (dieciocho mil pesos). El pago se efectuará por mensualidades vencidas dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquel en que se prestó el Servicio. La renta incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTO:** Cuando el Servicio por cualquier causa no cubriera completamente el mes, la renta se pagará en forma proporcional, calculando el valor que corresponda por día considerando el mes comercial de 30 días, multiplicando el resultado por el número de días efectivamente ocupados. Ningún pago podrá abarcar días de dos meses distintos.

**SEXTO:** Se deja especial constancia que el contrato que el presente contrato comenzó a regir desde el día 01 de Enero de 2010 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2010.-

No obstante el SAG, se reserva el derecho de poner término al contrato, unilateralmente, bastando para ello un aviso mediante carta certificada, enviada con a lo menos un día de anticipación al domicilio que el (la) arrendador (a) a indicado en el contrato. En tal caso, la renta de arrendamiento que pagará el SAG será proporcional al número de días transcurridos hasta la fecha de término anticipado.

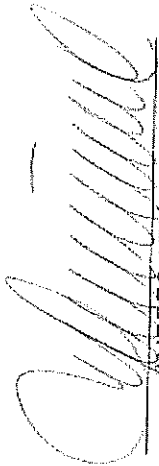
Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se renovará automática, tacita y sucesivamente por el periodo de un año si ninguna de las partes manifiesta a la otra su deseo de ponerle término, dentro del plazo antes señalado.



**SEPTIMO:** EL ARRENDATARIO se obliga a restituir inmediatamente al término el presente contrato, los Box arrendados entrega que deberá ser mediante la desocupación total de los mismos poniéndoles a disposición del arrendador y entregándole las llaves de ingreso.

**OCTAVO:** La personería de don Andrés Arbizu Calaf, consta en Resolución Exenta N° 2870 de fecha 02 de Junio de 2008, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que ambas partes declaran conocer.

**NOVENO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del (de la) Arrendador (a) y el resto en poder del Servicio Agrícola y Ganadero.

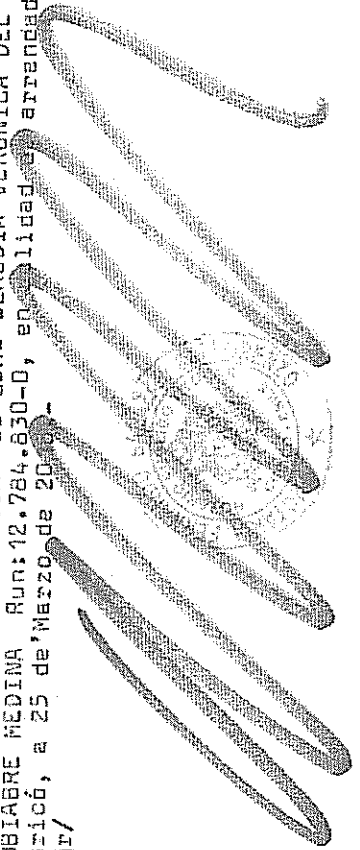


ANDRÉS ARBIZU CALAF  
DIRECTOR SAG REGIÓN DEL MAULE (S)



CLAUDIA VERONICA SUBIABRE MEDINA  
ARRENDADORA

Autorizo solamente la firma de doña CLAUDIA VERONICA DEL CARMEN SUBIABRE MEDINA RUT:12.784.630-0, en calidad de arrendadora.-  
Curicó, a 25 de Marzo de 2010.  
gjr/



FIRMO ANTE MI: EN CALIDAD DE ARRENDATARIO; DON ANDRES JOAQUIN ARBIZU CALAF, Cédula Nacional de Identidad N° 7.025.529-4, en representación de SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGION DEL MAULE, RUT N° 61.308.000-7, en su calidad de DIRECTOR (S), según consta en Resolución Exenta N° 2870 de fecha 02 de Junio de 2008.- Talca, 13 de Abril de 2010. pív.-

